

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 73-8-2018-MPT

Talara, 29 de agosto del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-8-2018-MPT de fecha 29-8-2018, Dictamen N° 01-08-2018-CEDC/CAL-MPT, sobre **APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE**", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 275-05-2018-SGDCJ-MPT de fecha 05 de mayo del 2018, la Sub Gerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes pone en conocimiento la Ordenanza Municipal respecto a la creación e instalación de la Mesa de Concertación del Deporte.

Que mediante Proveído N° 208-05-2018-OAJ-MPT de fecha 24 de mayo del año 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la derivación del expediente administrativo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos que determinen si se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la atención del material didáctico así como los gastos del personal señalado, siendo que mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001777, de fecha 31 de mayo del 2018 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento la existencia de dicha certificación.

Que mediante Informe N° 833-06-2018-OAJ-MPT de fecha 01 de junio del año 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, reitera pedido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos que determinen si se cuenta con disponibilidad presupuestaria para gastos de personal que se indican en el proyecto, dando respuesta dicha oficina señalando que en lo referente al personal, estos ya se encuentran presupuestados.

Que mediante Informe N° 845-06-2018-OAJ-MPT de fecha 05 de junio del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes precise los profesores capacitados necesarios para la implementación y ejecución de las finalidades de la Mesa de Concertación, precisando el financiamiento del recurso humano, siendo el caso que mediante Informe N° 316-06-2018-SGDCJ-MPT de fecha 06 de junio del 2018, dicha Sub Gerencia alcanza la relación de los profesores deportivos quienes a la fecha vienen laborando en condición de locadores de servicio permanente, informe que es corroborado por la Unidad de Logística mediante Informe N° 511-06-2018-ULO-MPT de fecha 20 de junio del 2018.

Que mediante Informe N° 016-07-2018-A-GDHE-MPT de fecha 10 de julio del 2018, la asesoría de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico expresa que revisado el Proyecto de Ordenanza se había omitido la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, la misma que ha sufrido modificatorias mediante Ley N° 29544 y Ley N° 30474, razón por la cual el proyecto ha sido materia de adecuación, considerando la aplicación del Plan de Política del Deporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU.

Que mediante Informe N° 376-07-2018-SGDCJ-MPT de fecha 25 de julio del 2018, la Sub Gerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes EMITE su informe técnico sustentatorio, opinando por la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Mesa de Concertación del Deporte; informe que es tomado en cuenta por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico mediante Informe N° 578-07-2018-GDHE-MPT de fecha 25 de julio del 2018.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de primer nivel organizacional emite opinión legal señalando: PRIMERO: Recomienda que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la Ordenanza Municipal que crea la Mesa de Concertación del Deporte que consta de siete Artículos y dos disposiciones transitorias; SEGUNDO: Se remita el expediente a la comisión de regidores de Educación, Deporte y Cultura para que emitan el dictamen correspondiente y luego programarse en sesión de concejo para que el Pleno del Concejo Municipal evalúe la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal; TERCERO: Se disponga la publicación respectiva.



Municipalidad Provincial de Talara

Que en su Artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

Que conforme al inciso 8º del Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.

Que, asimismo se alcanza el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la Mesa de Concertación del Deporte, cuyo objeto es fomentar la participación activa de los agentes deportivos, organizaciones civiles conjuntamente con la comunidad edil y el ente rector del deporte IPD. La finalidad de esta es:

- ✓ Promover y fomentar los programas municipales y nacionales a favor del deporte.
- ✓ Implementar acciones para el cumplimiento de la Política Nacional del Deporte, de competencia municipal.
- ✓ Fomentar, convocar y articular la participación del sector privado en el desarrollo del deporte a nivel local.
- ✓ Fomentar actividades de masificación deportiva.
- ✓ Implementar programas deportivos a favor de las poblaciones vulnerables e incentivar la inclusión social.
- ✓ Buscar la continuidad de las Escuelas Deportivas Municipales.
- ✓ Formulación, implementar y ejecutar proyectos deportivos municipales.
- ✓ Efectuar una coordinación multisectorial entre el Gobierno Local y sectores públicos nacionales e internacionales en función a la promoción del deporte.

Que en cuanto a conformación de la Mesa de Concertación del Deporte, ésta estará integrada por:

- El Alcalde en representación del Gobierno Local, quien lo preside.
- Un Regidor de la Comisión de Educación y Deporte.
- El Sub Gerente de Desarrollo Cultural y Juventudes
- El Sub Gerente de Participación Ciudadana.
- Un Representante del Instituto Peruano del Deporte.
- Un Representante de las Organizaciones Sociales.
- Un representante de las Organizaciones Vecinales.

Ellos sesionarán cada treinta (30) días y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten y serán convocadas por el Alcalde o por el Secretario Técnico. El Secretario Técnico será elegido por el Alcalde y dicha función recaerá en un funcionario de la Municipalidad, quien se encargará de la coordinación directa entre la presidencia y sus integrantes.

Que la propuesta de la Sub Gerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes ha sido avalada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, quien ha derivado los actuados mediante Informe N° 578-07-2018-GDHE-MPT, haciendo referencia al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, apreciándose que en efecto el proyecto tiene como antecedentes además los siguientes documentos:

- Oficio Circular N° 004-2018-IPD-DNCTD de la Dirección Nacional de Capacitación Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte, mediante el cual se indica que en virtud de los avances y resultados que paulatinamente se han obtenido y plantean la necesidad de continuar con la vigencia de las Escuelas Deportivas Municipales.



Municipalidad Provincial de Talara

- Oficio Circular N° 11-20118-IPD-DNCTD, mediante el cual se indica que con miras a darle continuidad a los Programas de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, ha tomado la decisión de realizar el "Proyecto Deportivo Municipal".

Que, asimismo, lo indicado guarda relación con lo establecido en el Artículo 4.4.2 del Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU que aprueba la Política Nacional del Deporte, norma con la que se identifica a los principales actores de la Política Nacional del Deporte con la finalidad de definir sus roles, estando entre ellos los Gobiernos Locales, estableciéndose dentro de las principales responsabilidades de los Gobiernos Locales, el de coadyuvar en la formación deportiva en el marco de la estrategia de cada deporte y contando con la asistencia técnica del IPD.

Que a efectos de emitir la Comisión su dictamen, ha tenido en cuenta los informes técnicos de las áreas administrativas correspondientes de este provincial, como lo son la Sub Gerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes:

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE QUE CONSTA DE SIETE ARTÍCULOS Y DOS DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, la Sub Gerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
ASESORÍA JURÍDICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Alcaldesa Provincial

Copias:
Interesado
GM
GDHE
SGDCYJ
OPP
OAJ
Oficina Regidores
OCI
UTIC
Archivo
FSRP/maritzaz.